

604372484

06/2005



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN MANO PUBLICA PROVINCIAL.
«ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE,
S.A.»**

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Con la denominación «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», la Excm. Diputación Provincial de Alicante constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente público, para desarrollar, fundamentalmente, el servicio público encargado de atender la red de espacios naturales y zonas verdes de su titularidad y de las que, con arreglo a Derecho, le confíen las Corporaciones Locales de su territorio o cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas.

La sociedad, de nacionalidad española, se regirá por los presentes Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean de aplicación y por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Artículo 2.-

Constituye el objeto social de «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» la consecución de las siguientes finalidades:

- a) constituirse en servicio técnico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que auxilie a la gestión, administración, mantenimiento, mejora, conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad provincial.
- b) la gestión, administración, mantenimiento, mejora, conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad de los diferentes Municipios de la Provincia con los que por razones medioambientales la Diputación Provincial convenga en prestar asistencia y cooperación conforme al artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- c) la gestión y administración de aquellos otros espacios naturales, parques y montes que en virtud de convenio confíen a la Diputación



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Provincial cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas.

- d) los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y demás actuaciones no incluidas en los apartados anteriores que, en materia medioambiental, le encomiende la Diputación Provincial por sí o a excitación de las instancias estatal o autonómica o, en su caso, le encarguen cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 3.-

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4.-

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en la Ciudad de Alicante, Avda. de Orihuela, número 128.

El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de las actividades de la sociedad aconseje.

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.-

El capital social es de sesenta mil doscientos euros (60.200,00 €), representado por mil doscientas cuatro (1.204) acciones nominativas de cincuenta euros (50 €) cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están numeradas del 1 al 1.204 ambos incluidos, y representadas por títulos que pueden ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones que señala como mínimas la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que establecen estos Estatutos.

06/2005

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

La Excma. Diputación Provincial de Alicante es el titular de todas las acciones, no pudiendo transferirlas ni destinarlas a otras finalidades distintas al objeto de la sociedad, salvo en los supuestos y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación del Régimen Local.

Artículo 6.-

La sociedad, por acuerdo de su Junta General, podrá aumentar o reducir el capital social en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.-

El gobierno de la Sociedad se atribuye a la Junta General, a un Consejo de Administración, y a Consejeros Delegados. La organización técnica y administrativa, estará encomendada a Directores. A algunos de aquéllos o de éstos, podrá darse el carácter de Gerente. El Consejo podrá constituir una Comisión Consultiva, sin que necesariamente las personas que la compongan deban ser miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

Sección 1.ª La Junta General

Artículo 8.-

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante ejercerá las funciones que la legislación mercantil atribuye a la Junta General expresando, a través de sus acuerdos, la voluntad de la Corporación provincial en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes.

Artículo 9.-

El Pleno Provincial, en sus funciones de Junta General, es el órgano supremo de gobierno de la sociedad, acomodándose en cuanto al régimen de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

sesiones y adopción de acuerdos a las disposiciones que, en cada momento, estuvieran vigentes en materia de régimen local. Para las restantes cuestiones sociales se aplicarán las normas reguladoras del régimen de sociedades anónimas.

Las reuniones de la Junta General pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Pleno Provincial, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio, una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y resolver lo que resulte procedente sobre la aplicación de los resultados.

Se reunirá con carácter extraordinario para resolver cuestiones de su competencia en cualquier momento, siempre que así convenga y, en todo caso, cuando lo soliciten miembros de la Corporación Provincial legalmente capacitados para exigirlo.

Artículo 10.-

De cada reunión se extenderá un acta, que será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y de sociedades anónimas aplicable, y se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 11.-

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Ilmo. Sr. Presidente y el Sr. Secretario General de la Excm. Diputación Provincial, respectivamente, o las personas que los sustituyan de acuerdo con la ley.

Artículo 12.-

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades:

- 1) Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración cuya designación no compete al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante;

06/2005

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

604372482

- 2) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- 3) Aumentar o disminuir el capital social.
- 4) Adoptar acuerdo sobre disolución de la Sociedad, que remitirá al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante para su aprobación. Nombrar al Gerente.
- 5) Aprobar los estados de gastos e ingresos, las cuentas anuales y el informe de gestión.
- 6) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- 7) Conocer y, en su caso, ratificar el ejercicio de las acciones emprendidas por el Presidente en representación de la Junta General.
- 8) Nombrar los Auditores de Cuentas, en su caso.
- 9) Las demás que la legislación societaria atribuya a la Junta General.

Sección 2.ª El Consejo de Administración

Artículo 13.-

Corresponde al Consejo de Administración el gobierno y gestión de la Sociedad, con las atribuciones que establecen los presentes Estatutos y, en todo caso, aquéllas que no estén expresamente reconocidas a la Junta General.

En consecuencia, representa a la Sociedad en todos los ámbitos de actividad, tanto en juicio como fuera de él y, por ende, puede comparecer, sin necesidad de previo y especial apoderamiento, ante toda clase de jurisdicciones, ordinarias o especiales, así como ante todas las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, particulares y personas jurídicas de titularidad pública o privada.

De igual forma, podrá otorgar apoderamiento a favor de terceras personas para el ejercicio de algunas de las facultades que estatutariamente tiene encomendadas, y nombrar a los Consejeros que considere adecuados para delegarles facultades.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Artículo 14.-

El Consejo de Administración en número máximo de 20 miembros, estará integrado por Consejeros natos y electivos.

Son Consejeros natos todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante. Su nombramiento y revocación corresponde libremente al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local.

Son Consejeros electivos los designados por la Junta General mediante votación. Su número no excederá del total de Consejeros natos. De producirse fracción por exceso, superior a la mitad de la unidad, podrá elegirse un Consejero más.

Los Consejeros electivos no precisarán ser miembros de la Diputación Provincial de Alicante. En este supuesto, podrán asistir, con voz y sin voto, a las Juntas Generales.

Artículo 15.-

Todos los Consejeros desempeñarán su cargo durante un período máximo de cuatro años y cesarán automáticamente, al renovarse la Diputación Provincial de Alicante.

Los Consejeros natos cesarán, además, por pérdida de su condición de Diputados o, de miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros electivos serán cubiertas en la forma señalada por el artículo anterior de estos Estatutos.

Artículo 16.-

El Presidente de la Diputación Provincial de Alicante lo será también del Consejo de Administración, pudiendo delegar la Presidencia en el Vicepresidente de la Diputación o en un Diputado Provincial, miembro del Consejo de Administración.

El Sr. Presidente, designará a funcionario de carrera idóneo perteneciente a la Excma Diputación Provincial que ejerza el cargo de Secretario del Consejo de Administración y de Asesor jurídico de la empresa.

604372481

16/2005

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Así mismo el Sr. Presidente de la Corporación designará a un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Técnico Superior economista para que ejerza el cargo de Asesor económico-financiero de la empresa.

Artículo 17.-

El Consejo de Administración se reunirá, periódicamente, en el domicilio social, o en el Palacio de la Diputación, previa convocatoria de su Presidente.

También lo convocará el Presidente a solicitud de una cuarta parte del número de Consejeros. La solicitud incluirá necesariamente la relación de asuntos a tratar y su justificación. Dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria, el Presidente autorizará el orden del día con los asuntos interesados y, en su caso, los que él mismo considere oportuno incluir.

Artículo 18.-

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, la mitad más uno de sus componentes, sea en primera o ulteriores convocatorias.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de las mayorías cualificadas o quórum específicos que se prevean en la legislación de Sociedades Anónimas.

Artículo 19.-

De cada sesión del Consejo de Administración se extenderá la correspondiente Acta por el Secretario, que constará y será aprobada por aquel y transcrita en el Libro Especial de Actas del Consejo de Administración, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 20.-

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión. No obstante, para que el Consejo confiera una delegación permanente de las facultades que le correspondan a uno de sus miembros, hará falta el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Artículo 21.-

El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de personas que no formen parte de él.

Artículo 22.-

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Aprobar la organización de los servicios de la Empresa, así como la reglamentación del funcionamiento de los mismos.
- b) Acordar la creación, composición y constitución de la Comisión Consultiva a la que se alude en el artículo 7 *in fine* de los presentes Estatutos.
- c) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y nombrar, promover, suspender, sancionar y despedir a los empleados de la Sociedad, así como establecer sus retribuciones.
- d) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, judiciales, administrativos, laborales y penales, que competan a la Sociedad, así como comparecer, en cualquier concepto, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden y cualesquiera Administraciones Públicas.
- e) Formular el Proyecto de Programa de Actuaciones, con carácter anual o plurianual y remitirlo a la Junta General para su aprobación.
- f) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la Sociedad para el ejercicio, y elevarlo al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación e integración en el Presupuesto General de la Corporación.
- g) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente, dentro del primer trimestre de cada año, y elevarlo al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación.

604372480

6/2005



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



- h) Formular al Pleno de la Corporación Provincial propuestas en relación con aspectos de competencia provincial que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.
- i) Acordar y celebrar toda clase de convenios, contratos y negocios que no sean competencia de la Junta General.
- j) Disponer lo necesario para la emisión de acciones u obligaciones, de acuerdo con lo determinado por la Junta General.
- k) Verificar pagos, y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.
- l) Otorgar apoderamientos a favor de terceras personas para el ejercicio de actuaciones concretas.
- m) Nombrar Consejeros-Delegados, de entre sus miembros, para el ejercicio de facultades de su competencia.
- n) Formular propuesta a la Diputación Provincial de Alicante en aquellos asuntos que, siendo de la competencia de ésta, afecten directa o indirectamente al objeto de la Sociedad.
- o) Adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles.
- p) En general, todas aquellas materia y asuntos que no estén atribuidos expresamente a la Junta General por estos Estatutos o por disposición legal.

Artículo 23.-

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

Sección 3.ª La Gerencia

Artículo 24.-

El Consejo de Administración podrá nombrar un Gerente.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

06/2

El acuerdo de nombramiento contendrá las competencias que se le atribuyen, la duración de su nombramiento, y, en su caso, la retribución a percibir.

El Gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para informar y ser informado. Si el Consejo de Administración lo considera oportuno también podrá asistir a las Juntas Generales.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 25.-

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 26.-

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad privada- deberá llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 27.-

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se someterán a aprobación de la Junta General y, en su caso, del Pleno de la Corporación Provincial.

Artículo 28.-

De haber beneficios, el resultado se distribuirá como acuerde la Junta General, constituyéndose las reservas legales, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades Anónimas, y las voluntarias que se consideren conveniente.

604372479



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



16/2005

Artículo 29.-

Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social tendrá que convocarse a la Junta General, en el plazo de dos meses desde que el Consejo de Administración tenga conocimiento de esta situación, para que adopte las medidas pertinentes.

Artículo 30.-

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas se depositarán, juntamente con la certificación acreditativa de su aprobación y de la aplicación de resultados, en el Registro Mercantil, de la forma establecida legalmente.

Artículo 31.-

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán hacer donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 32.-

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida legalmente, los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante la Corporación Provincial de sus actos y sus omisiones que, por dolo o culpa, o negligencia grave, hayan causado daños graves a la Corporación Provincial, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación Provincial.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.-

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial.

Artículo 34.-

En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contracción de nuevas obligaciones. La



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

misma Junta General que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones que describe el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y que realizarán las operaciones de liquidación que el mismo texto legal establece.

Artículo 35.-

Liquidado el patrimonio social, se abonará, en primer lugar, a los acreedores el importe de sus créditos, según el orden de prelación legal, y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante, si lo hubiere, pasará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Artículo 36.-

Formulado y aprobado el balance final, auditada la contabilidad de la sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la escritura de constitución, extinguiéndose la sociedad.

EUROPA



España

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

965 988 900

EXT. 8318

TATIANA

N.º

Fecha

Com. 17/7

Número:962	15/07/2015
PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, MODIFICACIONES DE ESTATUTOS	
Intervienen :	
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA	

Registro Mercantil de Alicante

T. 3.142 F. 15

**ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE SA**

Asiento: **1/309/217 Folio: 32**

F.P. 11/08/2015

Protocolo: 2015/962/N/15/07/2015

Fecha: 11/08/2015 11:41

N.Entrada: **1/2015/15.847,0**

FRANCISCO PERAL RIBELLES

NOTARIO

Reyes Católicos, 3-5 - Planta 2ª

Telf. 965 92 09 35 • Fax 965 12 58 34

E-mail: francisco@peral-portoles.com

03003 - ALICANTE

CG6204853



FRANCISCO PERAL RIBELLES
Notario
 C/ Reyes Catolicos, 3, 2º
 Tel (965) 92 09 35 Fax 965 12 58 34
 03003 ALICANTE

NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. -----

**PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS
 A MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.** -----

En Alicante, a quince de Julio de dos mil quince. -----

Ante mi, FRANCISCO PERAL RIBELLES, Notario de Alicante, del Ilustre Colegio de Valencia, -----

COMPARECE

✕ LA ILTMA. SRA. DOÑA LUISA PASTOR LILLO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con D.N.I. número 21.355.642G; cargo que me consta por notoriedad ejerce en la actualidad. -

Es mayor de edad, viuda, vecina de 03690-San Vicente del Raspeig, calle Velazquez, numero 19. --

INTERVIENE en nombre y representación, de la compañía mercantil de nacionalidad española UNIPERSONAL denominada "**ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA.**" domiciliada en Alicante, Avenida de Orihuela, nº 128; constituida por tiempo indefinido

mediante escritura de 24 de Noviembre de 2005, número 2.009 de protocolo, otorgada ante el Notario Don Francisco Peral Ribelles; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 2998, folio 19, hoja numero A-95936, inscripción 1ª. Con CIF número A54043005. -----

Mediante escritura ante el Notario de Alicante, don Francisco Peral Ribelles, de fecha 5 de Octubre de 2011, numero 1378 de protocolo, fueron nombrados los Consejeros Natos y Electivos del Consejo de Administracion de dicha Sociedad, recayendo tales nombramientos en las personas que constan detalladamente en tal escritura; hallándose la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil citado. -----

Deriva su representación de su cargo de
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de dicha mercantil, nombrada para dicho cargo en la escritura últimamente citada de fecha 5 de Octubre de 2011, ante referido Notario Sr. Peral, encontrándose facultada para este acto por dicha condición y por el acuerdo que seguidamente se dice. -----

Tal resulta de copia autorizada que de tal

CG6204852

09/2014



escritura tengo a la vista. -----

Se halla facultada para este acto, por acuerdo de la Junta General Universal, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, según resulta de la certificación librada por doña Amparo Koninckx Frasset, como Secretaria de tal Entidad y Secretaria General de la Excma. Diputación, con el visto bueno de la Presidenta, cuyas firmas conozco y considero legítimas; dejando unida tal certificación a esta matriz, para insertar en sus copias. -----

Quedan acreditadas a mi juicio por ser suficientes, sus facultades representativas para esta escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales, relativos a Modificación de Estatutos. --

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales relativos a Modificación de Estatutos y al efecto,

O T O R G A

La Iltma. Sra. Doña Luisa Pastor Lillo: Que declara elevados a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de socios antes referida, según consta en la certificación incorporada a esta matriz, por los cuales: -----

PRIMERO.- Quedó aprobada inicialmente la modificación de los Estatutos de dicha Sociedad, consistente tal modificación en la nueva redacción de los artículos 14° y 15° de tales Estatutos, cuya nueva redacción consta debidamente detallada en la certificación protocolizada a esta matriz; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. -----

SEGUNDO.- Tal aprobación inicial de modificación estatutaria fue sometida a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 41 de fecha 2 de marzo de 2015, sin que durante tal plazo se formulara alegación o reclamación alguna. -----

CG6204851

09/2015



TERCERO.- Tal acuerdo quedó elevado a definitivo como consecuencia de no haberse formulado reclamación o alegación alguna; habiéndose efectuado la publicación de la APROBACION DE TAL PROPUESTA DEFINITIVA de los artículos 14° y 15° antes referidos de los Estatutos Sociales, con la nueva redacción dada a los mismos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108 de fecha 8 de Junio de 2015; ello conforme establece el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local. -----

Manifiesta la Sra. Pastor Lillo, que el acta de de la Junta, fue redactada al finalizar la misma, leída por la Secretaria, aprobada por los asistentes y firmada por la Secretaria antes citada y por referida sra. Pastor Lillo, como Presidente.

SOLICITUD: Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura.

PROTECCION DE DATOS.- De acuerdo con lo

establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que establece la Ley. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable del fichero es el propio Notario y la dirección la de esta Notaría. -----

Hago las reservas y advertencias legales y entre ellas de forma expresa las de índole fiscal y las relativas al Registro Mercantil. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, a la compareciente, informada de su derecho a hacerlo por sí de que no usa, manifiesta quedar debidamente informada de su contenido, presta su consentimiento y firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de identificar a la compareciente de manera supletoria por el medio documental reseñado en la comparecencia, de que su

CG6204850

9/2014



Handwritten signature and a circular notary seal for FRANCISCO PERAL RIBELLES, ALICANTE.

consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de timbre del Estado papel exclusivo notarial serie y números el presente y anteriores en orden.

Aparece la firma del compareciente. Signado: FRANCISCO PERAL RIBELLES. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

"ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

Domicilio: Avda. Orihuela, 128 de Alicante, C.P. 03007

Constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 24 de noviembre de 2005, número de protocolo 2009, ante D. Francisco Peral Ribelles, Notario de Alicante

Inscrita el día 3 de enero de 2006 en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2998, Libro 0, Folio 19, Hoja A-95936, Inscripción 1. Los datos de la inscripción en el Registro Mercantil del Secretario son: Tomo 2998, Libro 0, Folio 21, Hoja A-95936, Inscripción 4, del día 13 de enero de 2006.

D^a. AMPARO KONINCKX FRASQUET,

Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y de la empresa pública "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad, la propuesta de adaptación de los Estatutos de la mercantil a lo establecido en la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 12 y siguientes de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, siendo el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo, el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.", y ello para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), consistente en la nueva redacción de diversos artículos, en los siguientes términos:

"Artículo 14.-

El Consejo de Administración en número máximo de 12 miembros, estará integrado por Consejeros natos y electivos.

Son Consejeros natos el Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado de Medio Ambiente y dos diputados miembros de la Junta de

Conforme con los antecedentes
LA ADJUNTA A LA SECRETARIA
[Firma]

09/2014



Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante designados libremente por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial

- Son Consejeros electivos los designados por la Junta General mediante votación en un máximo de ocho.

- La mitad de los Consejeros electivos no precisarán ser miembros de la Diputación Provincial de Alicante. En este supuesto, podrán asistir, con voz y sin voto, a las Juntas Generales.

Artículo 15.-

Todos los Consejeros desempeñarán su cargo durante un período máximo de cuatro años y cesarán automáticamente, al renovarse la Diputación Provincial de Alicante.

Los Consejeros natos cesarán, además, por pérdida de su condición de Diputados o, de miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

El Consejero Delegado cesará, además por la pérdida de la delegación del Área de Medio Ambiente.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros electivos serán cubiertas en la forma señalada por el artículo anterior de estos Estatutos".

SEGUNDO.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

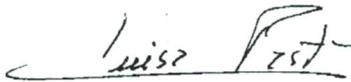
TERCERO.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna".

ASIMISMO CERTIFICA: Que en las dependencias de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., ha estado expuesto a información pública la modificación de los estatutos de la sociedad anónima referida, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 41 de fecha 2 de marzo de 2015, sin que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya formulado alegación o reclamación alguna.

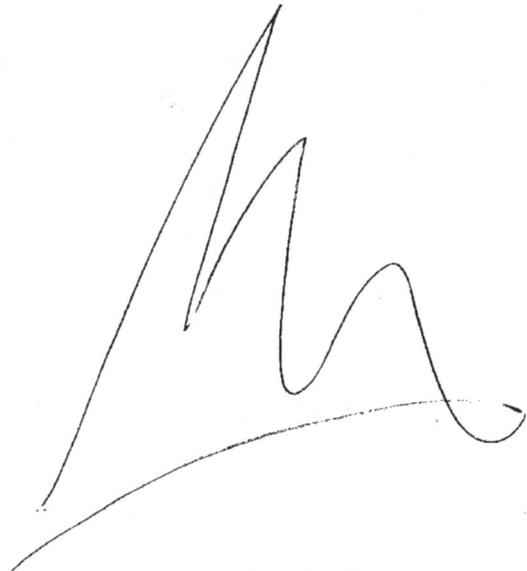
IGUALMENTE CERTIFICA: Que la publicación íntegra de la modificación referida, conforme establece el art. 70 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se ha efectuado mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 108 de fecha 8 de junio de 2015.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a ocho de julio de dos mil quince.

VºBº
LA PRESIDENTA



Fdo.: Luisa Pastor Lillo



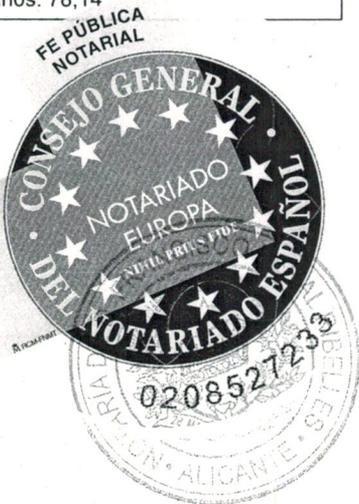
CG6204848

09/2014



ES COPIA LITERAL, de su original a que me remito, el cual bajo el número que encabeza, queda en mi protocolo general corriente, y dejando en él nota de esta expedición, la libro a instancias de la mercantil ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA, en seis folios de papel de uso notarial serie CG, números el del presente y los cinco siguientes en orden correlativo, y otro folio de la misma serie, que se agrega para la extensión de notas por las Oficinas y Registros Públicos, En Alicante, al tercer día de su otorgamiento. **DOY FE.** -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Números: 1.1.4.1.4.2.7.6.3
 Honorarios: 78,14



[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Alicante
Avenida de Eusebio Sempere, 13 - 03003 ALICANTE

ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE SA
DOCUMENTO: 1/2015/15.847,0 **ASIENTO:** 309/217 **DE FECHA:** 11/08/2015
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3142
HOJA : A-95936

LIBRO : 0
INSCRIP.: 21

FOLIO : 15

FACTURA: 116903

ALICANTE, 28 de Agosto de 2015
EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base S/C N° Arancel: 1,7,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 50,20

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

CG6204847

09/2014

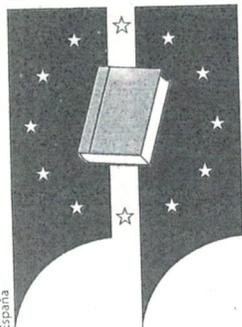


[Handwritten signature]



Folio agregado a la escritura Número 00962/2015 de Don Francisco Peral Ribelles para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

EUROPA



España
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Registro Mercantil de Alicante T. 3.986 F. 5
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE SA
Asiento: 1/344/1.300 Folio: 196 F.P. 14/06/2019
Protocolo: 2019/349/N/20/02/2019
Fecha: 14/06/2019 9:17:0 N.Entrada: 1/2019/13.179,0

Francisco Peral Ribelles

Registro Mercantil de Alicante T. 3.986 F. 5
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE SA *cad.*
Asiento: 1/341/1.837 Folio: 273 F.P. 28/02/2019
Protocolo: 2019/349/N/20/02/2019
Fecha: 28/02/2019 12:28: N.Entrada: 1/2019/5.192,0

Reyes Católicos, 3 - Planta 2.^a
Telf. 965 92 09 35 • Fax 965 12 58 34
E-mail: francisco@peral-portoles.com

EK9802307

9/20



TIMBRE
ESTADO



FRANCISCO PERAL RIBELLES
Notario
C/ Reyes Catolicos, 3, 2º
Tel (965) 92 09 35 Fax 965 12 58 34
03003 ALICANTE

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS
A MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

En Alicante, a veinte de febrero de dos mil
diecinueve. -----

Ante mí, FRANCISCO PERAL RIBELLES, Notario de
Alicante, del Ilustre Colegio de Valencia, -----

COMPARECEN: -----

EL ILTMO. SR. DON CESAR SANCHEZ PEREZ,
Presidente de la Excma. Diputación Provincial de
Alicante, mayor de edad, con D.N.I. número
53.210.166B, con domicilio a estos efectos en
Alicante, Avda. de la Estación, numero 6; cargo que
me consta por notoriedad ejerce en la actualidad. -

Y DOÑA MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, mayor de
edad, soltera, domiciliada a estos efectos en
Alicante, Avda. de la Estación, nº 6, con D.N.I.
número 19.986.588W. -----

INTERVIENEN

A).- El primero, en nombre y representación de

la compañía mercantil de nacionalidad española UNIPERSONAL denominada **"ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA."** domiciliada en Alicante, Avenida de Orihuela, nº 128; constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 24 de Noviembre de 2005, número 2.009 de protocolo, otorgada ante mi testimonio; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 2998, folio 19, hoja número A-95936, inscripción 1ª. Con CIF número A54043005.

Tiene por objeto: a.- constituirse en servicio técnico de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante que auxilie a la gestión, administración, mantenimiento, mejora, conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad provincial. b.- la gestión, administración, mantenimiento, mejora conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad de los diferentes Municipios de la Provincia con los que por razones medioambientales la Diputación Provincial convenga en prestar asistencia y cooperación conforme al

EK9802306

1/2018



artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; c.- La gestión y administración de aquellos otros espacios naturales, parques y montes que en virtud de convenio confíen a la Diputación Provincial cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas. d.- los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y demás actuaciones no incluidas en los apartados anteriores que, en materia medioambiental, le encomiende la Diputación Provincial por si o a excitación de las instancias estatal o autonómica o, en su caso, le encarguen cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas. -----

Deriva su representación de su cargo de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION nombrado para dicho cargo por plazo de duración hasta el 17 de Julio de 2019, en escritura ante mi testimonio, de fecha 29 de Octubre de 2015, número 1440 de

protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, habiendo causado la inscripción 22ª de la hoja abierta a la Sociedad, encontrándose facultado para este acto por dicha condición y por el acuerdo que seguidamente se dice. -----

Tal resulta de copia autorizada que de tal escritura tengo a la vista. -----

Se halla especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad en reunión de fecha 13 de Julio de 2018, según me acredita con certificación librada por doña Amparo Koninckx Frasquet, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración y Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el visto bueno del Presidente, cuyas firmas conozco y considero legítimas; dejando unida tal certificación a esta matriz, para insertar en sus copias. -----

B) La segunda lo hace en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de tal Entidad, ostentando en la actualidad dicho cargo, para el que fue nombrada con fecha 12 de septiembre de 2006, habiendo causado la inscripción 6ª de la

EK9802305

/2018



hoja abierta a la Sociedad. Dicha señora es a su vez Secretaria General de la Excma. Diputación. ---

Quedan acreditadas a mi juicio por ser suficientes, sus facultades representativas para esta escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales, relativos a Modificación de Estatutos. --

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales relativos a Modificación de Estatutos y al efecto,

EXPONEN:

I.- Que la Junta de Gobierno de la sociedad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2018 aprobó por unanimidad la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales, según resulta de la certificación incorporada. -----

II.- Que según interviene dicho señor, cumplimentando los referidos acuerdos, -----

OTORGA:

Eleva a público los acuerdos adoptados por la

Junta de Gobierno de la sociedad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2018, y en consecuencia: -----

Primero. - Queda modificado en su redacción el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que consta en la certificación incorporada, y que aquí no se reproduce para evitar repeticiones innecesarias. --

Segundo. - **SOLICITUD:** Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura, incluso parcial. -----

PROTECCION DE DATOS.- El/los compareciente/s queda informado de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose/n el/los otorgante/s obligado/s a

EK9802304

/2018



facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede/n ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en ALICANTE, Calle Reyes Católicos, 3, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

EK9802303

9/2018



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Hago las reservas y advertencias legales y entre ellas de forma expresa las de índole fiscal y las relativas al Registro Mercantil.

Leída esta escritura por mí, el Notario, a la compareciente, informada de su derecho a hacerlo por sí de que no usa, manifiesta quedar debidamente informada de su contenido, presta su consentimiento y firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de identificar a la compareciente de manera supletoria por el medio documental reseñado en la comparecencia, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de timbre del Estado papel exclusivo notarial serie y números el presente y anteriores en orden correlativo.-

Aparecen las firmas de los comparecientes.



/2018



“ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A.”

Domicilio: Avda. Orihuela, 128 de Alicante, C.P. 03007

Constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 24 de noviembre de 2005, número de protocolo 2009, ante D. Francisco Peral Ribelles, Notario de Alicante

Inscrita el día 3 de enero de 2006 en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2998, Libro 0, Folio 19, Hoja A-95936, Inscripción I. Los datos de la *inscripción* en el Registro Mercantil del *Secretario* son: Tomo 2998, Libro 0, Folio 21, Hoja A-95936, Inscripción 4, del día 13 de enero de 2006.

D^a. AMPARO KONINCKX FRASQUET,

Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y de la empresa pública “ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A.”

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, aprobó por unanimidad, la propuesta de adaptación de los Estatutos de la mercantil a lo establecido, en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP), respecto a la regulación de los encargos a medios propios contenida en la misma, siendo el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo, el que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del art. 1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante ,S.A.”, quedando del siguiente tenor literal:

“Artículo 1.-

1. Con la denominación “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”, la Excma. Diputación Provincial de Alicante constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente público, para desarrollar, fundamentalmente, el servicio público encargado de atender la red de espacios naturales y zonas verdes de su titularidad y demás relacionadas, conforme a los presentes estatutos.
2. La sociedad “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Excma. Diputación de Alicante, y estará obligada a realizar lo que esta le encomiende o encargue en relación con las finalidades de su objeto social previstas en el artículo 2.

Conforme con los antecedentes
EL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

3. Las relaciones entre la sociedad y la Excm. Diputación provincial de Alicante no tienen carácter contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. La sociedad "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A." no podrá participar en los procedimientos para adjudicar contratos convocados por la Excm. Diputación provincial de Alicante. No obstante cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele a dicha sociedad la ejecución objeto de la licitación siempre que esté dentro de su objeto social.
5. El importe de los trabajos, obras o servicios realizados por la sociedad se determinará por medio de las tarifas que establezca la Excm. Diputación provincial de Alicante, atendiendo al coste efectivo soportado.
6. La sociedad "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A." se regirá por los presentes estatutos, legislación de las sociedades anónimas, legislación administrativa que sea de aplicación, teniendo carácter de poder adjudicador a efectos de la legislación de contratos.

SEGUNDO: Someter la presente modificación estatutaria al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante".

ASIMISMO CERTIFICA: Que en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ha estado expuesto a información pública la modificación de los estatutos de la sociedad anónima referida, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 148 de fecha 3 de agosto de 2018, sin que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya formulado alegación o reclamación alguna.

IGUALMENTE CERTIFICA: Que la publicación íntegra de la modificación referida, conforme establece el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se ha efectuado mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 204 de fecha 25 de octubre de 2018.



EK9802301

/2018



Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo.: César Sánchez Pérez

ES COPIA LITERAL, de su original a que me remito, el cual bajo el número que encabeza, queda en mi protocolo general corriente, y dejando en él nota de esta expedición, la libro a instancias de la mercantil otorgante, en siete folios de papel de uso notarial serie EK, números el del presente y los seis siguientes en orden correlativo, y otro folio de la misma serie, que se agrega para la extensión de notas por las Oficinas y Registros Públicos. En Alicante, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve. **DOY FE.** -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,4.1,4.2,7,6.3
Honorarios: 79,34

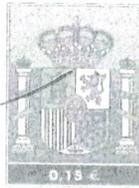
[Handwritten signature]



0241863589

EK9802300

/2018



Folio agregado a la escritura Número 00349/2019 de Don Francisco Peral Ribelles para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Registro Mercantil de Alicante

Avenida de Eusebio Sempere, 13 - 03003 ALICANTE

ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE SA

DOCUMENTO: 1/2019/13.179,0 **ASIENTO:** 344/1300 **DE FECHA:** 14/06/2019
 EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3986
HOJA : A-95936

LIBRO : 0
INSCRIP.: 27

FOLIO : 5

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura autorizada ante el Notario PERAL RIBELLES, FRANCISCO PASCUAL con fecha 10 de junio de 2019, Número 1035/2019 de su protocolo de ALICANTE.

FACTURA: 11/2019/4323

ALICANTE, 1 de Julio de 2019

EL REGISTRADOR



R.D. 7812/2011: Base: 60.200,00. Nº Arancel: 24. Base S/C: Nº arancel: 1,2,7,20,21,23,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 21,72

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





FRANCISCO PERAL RIBELLES

Notario

C/ Reyes catolicos, nº 3
Tel (965) 92 09 35 Fax 965 12 58 34
03003 ALICANTE



ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL TREINTA Y CINCO. -----

MODIFICACION DE OTRA

En Alicante, diez de junio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, FRANCISCO PERAL RIBELLES, Notario de Alicante, del Ilustre Colegio de Valencia, -----

COMPARECEN:

EL ILTMO. SR. DON CESAR SANCHEZ PEREZ,
Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mayor de edad, con D.N.I. número 53.210.166B, con domicilio a estos efectos en Alicante, Avda. de la Estación, numero 6; cargo que me consta por notoriedad ejerce en la actualidad. -

Y DOÑA MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, mayor de edad, casada, domiciliada a estos efectos en Alicante, Avda. de la Estación, nº 6, con D.N.I. número 19.986.588W. -----

INTERVIENEN

A).- El primero, en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española

UNIPERSONAL denominada **"ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA."** domiciliada en Alicante, Avenida de Orihuela, nº 128; constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 24 de Noviembre de 2005, número 2.009 de protocolo, otorgada ante mi testimonio; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 2998, folio 19, hoja número A-95936, inscripción 1ª. Con CIF número A54043005.

Tiene por objeto: a.- constituirse en servicio técnico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que auxilie a la gestión, administración, mantenimiento, mejora, conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad provincial. b.- la gestión, administración, mantenimiento, mejora conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, espacios naturales, montes y zonas verdes de titularidad de los diferentes Municipios de la Provincia con los que por razones medioambientales la Diputación Provincial convenga en prestar asistencia y cooperación conforme al artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local; c.- La gestión y administración de aquellos otros espacios naturales, parques y montes que en virtud de convenio confíen a la Diputación Provincial cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas. d.- los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y demás actuaciones no incluidas en los apartados anteriores que, en materia medioambiental, le encomiende la Diputación Provincial por si o a excitación de las instancias estatal o autonómica o, en su caso, le encarguen cualesquiera otras personas, organismos o entidades públicas o privadas. -----

Deriva su representación de su cargo de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION nombrado para dicho cargo por plazo de duración hasta el 17 de Julio de 2019, en escritura ante mi testimonio, de fecha 29 de Octubre de 2015, número 1440 de protocolo; debidamente inscrita en el Registro

Mercantil de esta Provincia, habiendo causado la inscripción 22ª de la hoja abierta a la Sociedad, encontrándose facultado para este acto por dicha condición y por el acuerdo que seguidamente se dice. -----

Tal resulta de copia autorizada que de tal escritura tengo a la vista. -----

B) La segunda lo hace en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de tal Entidad, ostentando en la actualidad dicho cargo, para el que fue nombrada con fecha 12 de septiembre de 2006, habiendo causado la inscripción 6ª de la hoja abierta a la Sociedad. Dicha señora es a su vez Secretaria General de la Excma. Diputación. ---

Quedan acreditadas a mi juicio, por ser suficientes, sus facultades representativas para esta escritura de Modificación de otra. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Modificación de Otra, y al efecto, -----

E X P O N E N:

I.- **Escritura que se rectifica:** -----

La de fecha 20 de Febrero de 2019, otorgada ante



mi testimonio, número 349 de protocolo, en la que se elevan a públicos determinados acuerdos de dicha sociedad recogidos en la certificación que de los mismos quedó incorporada, relativo a la modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales. -----

La certificación expresó que el acuerdo era de la Junta de Gobierno de la sociedad cuando debió decir que era una decisión del socio único la Diputación de Alicante adoptado por el Pleno de la misma en funciones de Junta General. Y la escritura indicó que el acuerdo era del Consejo de Administración. -----

II.- En realidad, la Junta General de la sociedad mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante S.A. en sesión celebrada el 13 de Julio de 2018 aprobó la propuesta de adaptación de los estatutos, con modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales. -----

Y el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2018 aprobó la modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales de "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante S.A.", acuerdo que fue expuesto al público con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de agosto de 2018, sin que se presentara alegación o reclamación alguna. -----

III.- Y en base a lo anteriormente expuesto, los comparecientes, -----

OTORGAN:

Primero.- El Iltmo. Sr. D. César Sanchez Perez: Que **SUBSANA** la escritura de Protocolización de Acuerdo Social relativo a modificación estatutaria, otorgada ante mi testimonio, el 20 de febrero de 2019, número 349 de protocolo, en el sentido de que el acuerdo social fue adoptado por la Junta General de 13 de Julio de 2018 y por el Pleno de la Diputación Provincial el día 39 de Julio de 2018 y a tal efecto me entrega una nuevas certificaciones, que dejo protocolizadas en la presente. -----

La primera certificación de la Junta General de 13 de Julio de 2018, expedida por la Secretaria General de la Diputación Sra. KoninckX, con el



Visto Bueno del Presidente cuyas firma considero legítimas. -----

Y la segunda certificación del Pleno de la Excma. Diputación de 30 de Julio de 2018, expedida con firma electrónica de Doña Amparo Konninckx Frasquet de fecha 23 de Mayo de 2019 y que en este acto presente Doña Maria Amparo Koninckx ratifica, con el Visto Bueno del Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda firmado con firma electrónica. -----

Segundo.- Manifiesta DOÑA MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET: -----

Que en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha estado expuesto a información pública la modificación estatutaria según anuncio del BOP número 148 de 3 de agosto de 2018, sin que se haya formulado alegación o reclamación durante el plazo de treinta días hábiles desde su inserción. -----

Que la publicación íntegra de la modificación referida se ha efectuado mediante inserción de

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
nº 204 de 25 de Octubre de 2018. -----

SOLICITUD: Se solicita del Sr. Registrador
Mercantil la constancia en los libros a su cargo. -

Quedan hechas las reservas y advertencias
legales y fiscales. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, a los
comparecientes, informados de su derecho a hacerlo
por sí de que no usan, manifiestan quedar
debidamente informados de su contenido, prestan su
consentimiento y firman. -----

Yo, el Notario, doy fe de identificar a los
comparecientes de manera supletoria por los medios
documentales reseñados en la comparecencia, de que
su consentimiento ha sido libremente prestado, de
que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a
su voluntad debidamente informada y de todo cuanto
queda consignado en este instrumento público,
extendido en cuatro folios de timbre del Estado
papel exclusivo notarial serie y números el
presente y anteriores en orden. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



UNA

"ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

Domicilio: Avda. Orihuela, 128 de Alicante, C.P. 03007

Constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 24 de noviembre de 2005, número de protocolo 2009, ante D. Francisco Peral Ribelles, Notario de Alicante

Inscrita el día 3 de enero de 2006 en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2998, Libro 0, Folio 19, Hoja A-95936, Inscripción I. Los datos de la inscripción en el Registro Mercantil del Secretario son: Tomo 2998, Libro 0, Folio 21, Hoja A-95936, Inscripción 4, del día 13 de enero de 2006.

D^a. AMPARO KONINCKX FRASQUET, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y de la empresa pública "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

CERTIFICA: Que la Junta General de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, aprobó por unanimidad, la propuesta de adaptación de los Estatutos de la mercantil a lo establecido, en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP), respecto a la regulación de los encargos a medios propios contenida en la misma, siendo el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo, el que a continuación se transcribe:

Conforme con los antecedentes
LA ADJUNTA A LA SECRETARIA
Amparo Koninckx Frasquet

"PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del art. 1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.", quedando del siguiente tenor literal:

"Artículo 1.-

1. Con la denominación «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», la Excma. Diputación Provincial de Alicante constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente público, para desarrollar, fundamentalmente, el servicio público encargado de atender la red de espacios naturales y zonas verdes de su titularidad y demás relacionadas, conforme a los presentes estatutos.

2. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Excma. Diputación de Alicante, y estará a obligada a realizar lo que esta le

encomiende o encargue en relación con las finalidades de su objeto social previstas en el artículo 2.

3. Las relaciones entre la sociedad y la Excm. Diputación provincial de Alicante no tienen carácter contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

4. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» no podrá participar en los procedimientos para adjudicar contratos convocados por la Excm. Diputación provincial de Alicante. No obstante cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele a dicha sociedad la ejecución objeto de la licitación siempre que esté dentro de su objeto social.

5. El importe de los trabajos, obras o servicios realizados por la sociedad se determinara por medio de las tarifas que establezca la Excm. Diputación provincial de Alicante, atendiendo al coste efectivo soportado.

6. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» se regirá por los presentes estatutos, legislación de las sociedades anónimas, legislación administrativa que sea de aplicación, teniendo carácter de poder adjudicador a efectos de la legislación de contratos.

SEGUNDO: Someter la presente modificación estatutaria al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante”.

ASIMISMO CERTIFICA: Que en las dependencias de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., ha estado expuesto a información pública la modificación de los estatutos de la sociedad anónima referida, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 148 de fecha 3 de agosto de 2018, sin que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya formulado alegación o reclamación alguna.

IGUALMENTE CERTIFICA: Que la publicación íntegra de la modificación referida, conforme establece el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se ha efectuado mediante inserción



de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 204 de fecha 25 de octubre de 2018.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: César Sánchez Pérez



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CUNIA

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico: Que en el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el día 30 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, a continuación se transcribe:

"3º CORPORACION. Conformidad para que la Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante, S.A.", sea medio propio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y aprobación inicial de la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la citada Sociedad.

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la conformidad para que la Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A." sea medio propio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como, la aprobación inicial de la modificación del Artículo 1 de los Estatutos de dicha Sociedad.

De conformidad con la referida Propuesta y con el Acuerdo de la Junta General de la citada Mercantil, adoptado en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2018, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Dar la conformidad a que la Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A." sea medio propio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.", quedando del siguiente tenor literal :

"Artículo 1.-

1. Con la denominación «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», la Excm. Diputación Provincial de Alicante constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente público, para



Cod. Validación: AMPMOTCZATENDWL7RDJECDNJ6 | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestión | Página 1 de 2

MARIA TERESA GARCIA VILA (1 de 3)
JEFE DE SECCIÓN
Nº de Identificación: 1027086451380304262492000485
HASH: 1027086451380304262492000485

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
SECRETARÍA GENERAL
Fecha Firma: 23/05/2019
HASH: 8839e7e0045b4c4a3a9e27a7b277102d

ALEJANDRO MORANT CLEMENT (3 de 3)
VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE HACIENDA Y
ADMIN. GENERAL
Fecha Firma: 23/05/2019



desarrollar, fundamentalmente, el servicio público encargado de atender la red de espacios naturales y zonas verdes de su titularidad y de las que, con arreglo a Derecho.

2. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.», tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Excm. Diputación de Alicante, y estará a obligada a realizar lo que esta le encomiende en relación con las finalidades de su objeto social.

3. Las relaciones entre la sociedad y la Excm. Diputación provincial de Alicante no tienen carácter contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen 4 Sesión Extraordinaria y Urgente 30 de julio de 2018 al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» no podrá participar en los procedimientos para adjudicar contratos convocados por la Excm. Diputación provincial de Alicante. No obstante cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele a dicha sociedad la ejecución objeto de la licitación siempre que esté dentro de su objeto social.

5. El importe de los trabajos, obras o servicios realizados por la sociedad se determinara por medio de las tarifas que establezca la Excm. Diputación provincial de Alicante, atendiendo al coste efectivo soportado.

6. La sociedad «Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.» se regirá por los presentes estatutos, legislación de las sociedades anónimas, legislación administrativa que sea de aplicación, teniendo carácter de poder adjudicador a efectos de la legislación de contratos”.

Tercero.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Cuarto.- El presente Acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna.”

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015, (BOP núm. 146, de fecha 31 de julio de 2015), en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE 3º
Y DIPUTADO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL,



Cód. Validación: A1P1M0TCZATEN0V17RDJED0N06 | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AMN

D^a Amparo Koninckx Frasset

Secretaria General de la Excma. Diputación
Provincial de Alicante,

Certifico: Que en relación a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A., se ha emitido informe del Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“Que ha estado expuesta a información pública en la Excma. Diputación Provincial de Alicante la modificación de Estatutos de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A., según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 148 de fecha 3 de agosto de 2018, sin que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya presentado alegación o reclamación alguna, de acuerdo con el informe emitido por el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 27 de septiembre de 2018”.

Y para que conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP. Núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), D. Alejandro Morant Climent, en Alicante a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES,
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE 3º
Y DIPUTADO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL,

